

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.641.184.014	141.592.159	1.499.591.855
05	Transferencias Corrientes	126.282.367	123.356.981	2.925.386
08	Otros Ingresos Corrientes	400	-	400
09	Aporte Fiscal	1.496.665.789	-	1.496.665.789
10	Venta de Activos No Financieros	30	-	30
12	Recuperación de Préstamos	100	-	100
13	Transferencias para Gastos de Capital	18.235.178	18.235.178	-
15	Saldo Inicial de Caja	150	-	150
	GASTOS	1.641.184.014	141.592.159	1.499.591.855
21	Gastos en Personal	226.494.354	-	226.494.354
22	Bienes y Servicios de Consumo	50.960.283	-	50.960.283
23	Prestaciones de Seguridad Social	90	-	90
24	Transferencias Corrientes	1.212.370.473	123.356.981	1.089.013.492
25	Integros al Fisco	150	-	150
26	Otros Gastos Corrientes	40	-	40
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.309.655	-	6.309.655
33	Transferencias de Capital	140.720.750	18.235.178	122.485.572
34	Servicio de la Deuda	4.328.069	-	4.328.069
35	Saldo Final de Caja	150	-	150

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 483 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Miles de \$

administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Asociada al Subtítulo 24:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$ 1.185.855

04 Por el hecho de solicitar algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia que, de acuerdo con la normativa vigente, los solicitantes han facultado el tratamiento de todo dato personal por parte de los organismos de la Administración del Estado, para la verificación del buen uso de los recursos públicos, dentro del ámbito de sus competencias.

05 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.